



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020)

|             |                                                                                |
|-------------|--------------------------------------------------------------------------------|
| Proceso:    | Ejecutivo Singular de Mayor Cuantía                                            |
| Demandante: | Julio Cesar Giraldo Castaño                                                    |
| Demandado:  | Hernán Darío Escobar Restrepo<br>(fallecido, se adelantó la sucesión procesal) |
| Radicado:   | 630013103002-2008-00255-00                                                     |
| Asunto:     | Disposiciones para la práctica de la diligencia de remate                      |

1. De conformidad con el artículo 14 del Acuerdo PCSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020, del Consejo Superior de la Judicatura, “Por el cual se adoptan unas medidas para la prestación del servicio de Justicia de Administración de Justicia para los despachos judiciales y dependencias administrativas en todo el territorio nacional, a partir del 1º de octubre de 2020”:

*Artículo 14. Audiencias de remate. Para la realización de las audiencias de remate, el funcionario judicial a cargo de la diligencia coordinará con la dirección seccional correspondiente, la recepción física de los sobres sellados para garantizar la confidencialidad de la oferta en los términos de los artículos 450 y siguientes del Código General del Proceso; hasta tanto se habiliten los mecanismos electrónicos, la diligencia se adelantará por medios técnicos de comunicación simultánea.*

Se pone en conocimiento de las partes y de las personas interesadas en realizar postura frente a los bienes inmuebles materia de remate que, deberán hacer entrega física de los sobres que contengan las ofertas, para lo cual, con antelación a la programación, a través del correo electrónico [j02cctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02cctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co) de este Despacho, se informará el interés en hacer postura y los datos de contacto, a fin de coordinar la recepción de los documentos establecidos en el artículo 451 del Código General del Proceso, por parte de Centro de Servicios Judiciales, y la Dirección Seccional de Administración Judicial, para los fines de su custodia.

Los demás aspectos para el desarrollo de la diligencia continúan bajo lo establecido en la providencia que le convocó.

2. Se pone en conocimiento los datos acercados del secuestre German David Bonilla Suárez.

3. De conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso, se dispone, corregir la providencia del 27 de julio de 2020, en cuanto a lo indicado en la tabla

“Avalúo (folios 179, cdno 1)”, especificándose que estos corresponden al 50% del avalúo; en razón a que, indebidamente fue digitado el porcentaje.

NOTIFÍQUESE,



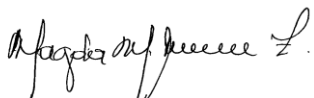
IVONN ALEXANDRA GARCÍA BELTRÁN

Jueza

S.V.

**ESTADO No. 107**

Hoy, 17/11/2020, notifico personalmente a las partes la providencia anterior por estado



MAGDA MILENA CÁRDENAS ZULETA  
Secretaria